



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000808-16  
Oficio No. 2820/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

## INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE BOSQUE DE ABETOS S/N, FRACCIONAMIENTO CIMA DEL BOSQUE. PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por los C. GUILLERMO RAMONES GONZALEZ Y EUGENIO GERARDO DIAZ GUTIERREZ, REPRESENTANTES LEGALS DE LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA DEL VALLE DE MITRAS SA DE CV, en fecha 13-trece de Julio del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 02-dos predio ubicado en la calle BOSQUE DE ABETOS S/N, L-011 y 012, M-134 FRACCIONAMIENTO CIMA DEL BOSQUE, con número de expediente catastral 82-134-011 Y 012 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de los terrenos es, uno de 176.00m<sup>2</sup>-ciento setenta y seis metros cuadrados y otro de 176.00m<sup>2</sup>-ciento setenta y seis metros cuadrados, que las condiciones actuales corresponden a dos lotes de topografía irregular de pendiente descendente. Donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores. La cubierta vegetal compuesta por pasto como especies de disturbio y como arbolado en el lote 011 se compone de 01-una yuca de 32cm, 02-dos chapotes de 7.4, 03-tres colimas de 5.8cm, 02-dos granjeno de 5.4cm y 01-una anacahuíta de 6.4cm de diámetro. Y en el lote 012 compuesto de 01-una yuca de 28cm, 02-dos colimas 5.4cm, 02-dos chapotes de 5.8 y 01-una anacahuíta de 6.1cm de diámetro. La zona se encuentra parcialmente urbanizada.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercebe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá TRANSPLANTAR 02-dos Yucas que se encuentren en el predio y que interfieren con el proyecto de construcción, debiendo indicar a esta Dirección la ubicación final de la especie, así mismo deberá garantizar su calidad fitosanitaria para su preservación, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 04-cuatro chapotes, 05-cinco colimas, 02-dos granjeno y 02-dos anacahuíta, la cantidad de 19-diecinueve árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevalectante en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despálme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León  
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY

PDE-000808-16
Oficio No. 2820/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados...
7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas...
8- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad...
9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos...
10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada...
11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE AGOSTO DE 2016

ATENTAMENTE



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JMA/JMDC/njmc
C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Delgado Veron Humberto, quien dijo ser tramitador, y se identificó con IFE; siendo las 11:35 horas del día 02 del mes Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G
CREDENCIAL No. 41870
FIRMA: Rosa

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Delgado Veron Humberto
IDENTIFICACIÓN 1856062369188
FIRMA: x